



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DE MOVIMIENTO

19 MAY 2020

Recibido.....7:39.....Hs.

Exp. N°.....38624.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación con el punto 2 de la Resolución N° 0223 del Ministerio de Educación, emitida el pasado 6 de mayo:

- a) Marco normativo en el cual se encuadra dicha Resolución, atento a su contradicción flagrante con el punto "VII 2.1." del "ANEXO I" del Decreto 0181/2009.
- b) Fundamentos pedagógicos que respalden la oportunidad de que un alumno supere el curso escolar, no habiendo acreditado los conocimientos mínimos en hasta 4 materias.

Diputada Provincial
Di Stefano, Silvana

Firmantes:

Diputado Provincial
Pullaro, Maximiliano
Diputada Provincial
Orciani, Georgina
Diputado Provincial
Bastía, Fabián
Diputada Provincial
Ciancio, Silvia
Diputado Provincial
Basile, Sergio

Diputado Provincial
González, Marcelo
Diputada Provincial
Senn, Jimena
Diputado Provincial
Cándido, Juan Cruz
Diputada Provincial
Espíndola, Marlen



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A raíz de la pandemia mundial por Covid 19 el sistema educativo provincial ha experimentado cambios en su modalidad de trabajo, en su gran mayoría recibidos y acompañados positivamente por la comunidad educativa.

A principios del corriente mes de mayo, se han emitido resoluciones del Ministerio de Educación que han despertado el malestar de muchos educadores. Concretamente ha causado repudio la RM 0223/20, y principalmente su punto 2, donde se establecen nuevas instancias de exámenes para alumnos que quedaron adeudando hasta cuatro (4) espacios curriculares, pasada la evaluación de Marzo 2020 (es decir, los alumnos que repitieron el año que cursaban en 2019) y habiéndose iniciado el ciclo lectivo 2020 en tiempo y forma.

Esta norma contradice lo postulado por el Decreto 0181/09, en cuyo Punto VII 2.1. del Anexo I - Promoción y acreditación, dice: "El alumno que al finalizar el período de exámenes de febrero/marzo no hubiere alcanzado la acreditación en 3 o más espacios curriculares, deberá cursar nuevamente el año".

Cabe destacar que la resolución ministerial pretende tener un efecto retroactivo, modificando condiciones ya establecidas y cerradas. En este sentido, las instituciones educativas han llevado a cabo actos administrativos que fueron registrados en los documentos habilitados a tal fin (libros de actas de examen, Registro anual de calificaciones, libro matriz), los cuales determinaron la situación académica 2019 de los estudiantes.

Por todo lo expuesto anteriormente es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Diputada Provincial

Di Stefano, Silvana



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Firmantes:

Diputado Provincial
Pullaro, Maximiliano
Diputada Provincial
Orciani, Georgina
Diputado Provincial
Bastía, Fabián
Diputada Provincial
Ciancio, Silvia
Diputado Provincial
Basile, Sergio

Diputado Provincial
González, Marcelo
Diputada Provincial
Senn, Jimena
Diputado Provincial
Cándido, Juan Cruz
Diputada Provincial
Espíndola, Marlen